ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000401 del 04 de junio de 2024 y la Resolución 000347 de 29 de mayo de 2025, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política, , modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que a su vez, el literal c) del numeral 4º del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades para celebrar contratos interadministrativos, siempre que el objeto del contrato a celebrar guarde relación directa con el objeto de la entidad ejecutante

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del citado Decreto, norma que señala: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que la Ley 181 de 1995 determina en el Artículo 1º que *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Que el artículo 3º de la Ley 181 de 1995, estable a efectos de que se garantice por parte del Estado, el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los siguientes objetivos rectores: *"1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (…) 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales (…) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…) 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (…) 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas".*

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Adicionalmente, el artículo 4º de la Ley 181 de 1995, establece entre otros, los siguientes principios fundamentales: *"Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. (…) Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. (…) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.*

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
(…)
1. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
(…)
14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.
(…)
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
(…)
31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
(…)

32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes."

Que dentro de las funciones estipuladas a Dirección de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes *"1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. (…) 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad y población vulnerable (…) 14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional. 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. (…) 17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad. (…)"*

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Recreación está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: "(...) 1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación. 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector. *3. Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. 4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales. (...). 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a diferentes grupos poblacionales. (...) 11. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de la Recreación (...)".*

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Deporte Escolar está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

"(…) 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio del Deporte, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar.
3. Coordinar y promover la participación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. (…)
7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. (…)
9. Formular y desarrollar programas y proyectos de cobertura nacional para la población en edad escolar que genere impacto en las niñas, niños y jóvenes.
10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones.
11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar (…)".

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Actividad Física está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *"(...) 2. Dirigir, orientar, regular, controlar y establecer programas para el desarrollo de la práctica regular de actividad física, con el fin de promover en la población colombiana hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas.*
3. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas programas y proyectos del sector. (...) 6. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica regular de la actividad física (...)"

*Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Deporte Social Comunitario está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: "1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo en la formulación de Políticas y programas relacionados con el desarrollo del Deporte Social Comunitario. (…) 4. proponer estrategias de Cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos Nacionales e Internacionales. (…) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas del Deporte Social Comunitario y aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos a diferentes Grupos Poblacionales. (…)*
9. Diseñar y desarrollar programa y, proyectos de Deporte Social Comunitario a Nivel Nacional para garantizar la oferta que incluya las poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos Poblacionales específicos. (…) 10. Formular y desarrollar programas de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad. (…) 13. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Social Comunitario."

Que la LEY 2294 de 2023 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece los determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo, donde se debe promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen, promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida a través de la implementación de un plan estratégico intersectorial para promover hábitos alimentarios saludables, actividad física, y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Este plan incluirá la creación e implementación de un programa de juego activo y actividad física con enfoque diferencial, basado en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

De igual forma el Plan reconoce el Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz mediante la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un Sistema Nacional del Deporte Público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación.

Que desde el Ministerio del Deporte se implementarán programas para lograr la vinculación de jóvenes a la actividad física y desde la Comisión Intersectorial de Salud Pública se desplegarán estrategias de promoción de condiciones y estilos de vida saludables.

Que, como estrategia que aportará a la construcción de la Paz Total, las escuelas de formación deportiva se consolidarán como centros de desarrollo del pensamiento, la expresión y el movimiento, promoviendo las prácticas ancestrales, apropiadas y tradicionales, en torno al deporte, la recreación y la actividad física y las nuevas tendencias deportivas. Se estructurará un modelo pedagógico diferencial de acuerdo con las particularidades de los territorios.

Que, en razón a lo anterior, surge la necesidad de satisfacer de manera integral las necesidades de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Fomento y Desarrollo, en lo relacionado con la logística, mercadeo, bodegaje, manipulación, distribución, entre otros aspectos, vinculados con la implementación y dotación deportiva, así como con otros elementos requeridos. Para ello y conforme a los términos descritos en párrafos precedentes, en la actualidad el único proveedor postal oficial de Colombia es la empresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, sociedad vinculada al Ministerio de las Tecnologías de la Información y comunicaciones, en la que predomina el capital público.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, se hace conveniente la articulación entre las dos entidades públicas y suscribir un contrato interadministrativo entre **EL MINISTERIO DEL DEPORTE** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, para que ésta última ejecute las actividades necesarias para la Entidad y que por su objeto social las puede desarrollar.

Que **EL MINISTERIO DEL DEPORTE** pretende adelantar un contrato Interadministrativo con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuya organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el aplicable para las empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86 y 93 de la misma Ley, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Que el objeto social de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, conforme al certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentran las actividades requeridas por **EL MINISTERIO DEL DEPORTE**, como se describen a continuación: *"El objeto social de la sociedad será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios postales que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. (…) 3. La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias manufacturas, materias primas terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje, manipulación de mercancía: logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga y ancha en todos los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía, información y mensajería. (…) 12. Prestar servicios archivísticos y de asesoría para implementación y operación de centros de administración documental y de programas de gestión documental con el fin de desarrollar actividades tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por entidades públicas o privadas desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación. (…) 20. Asesoría, interventoría, diagnóstico y ejecución para la implementación de sistemas y soluciones relacionadas con la gestión documental, administración de documentos de la empresa y centros de correspondencia. Organización, administración de archivos de gestión y fondos documentales, servicios archivísticos, elaboración y aplicación de tablas de retención y valoración, preservación de documentos, transporte, custodia y almacenamiento, digitación, digitalización y microfilmación de documentos".*

ACTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**.; de conformidad con las disposiciones del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente estudiada y justificada en los documentos del proceso.

Que la necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones

Que el contrato que se celebrará tendrá como objeto: "*Realizar el servicio de bodegaje, custodia y distribución a nivel nacional de los diferentes elementos requeridos para la implementación y desarrollo de los programas de la dirección de fomento y desarrollo."* y tendrá un valor por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000 M/CTE)**, a monto agotable, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos a que haya lugar, directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el cual se ejecutará y liquidará, en base a las tarifas de bodegaje, alistamiento, transporte, distribución y cualquier servicio que se encuentre dentro del portafolio servicios de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, y que sea necesario para la entrega de implementación y dotación deportiva y otros elementos a nivel nacional que permitan dar cumplimiento a la misionalidad de los diferentes Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Fomento y Desarrollo en ejecución de los programas que desarrolla esta Dirección.

Que, para la celebración del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal :

CDP	FECHA	VALOR
40925	2025-02-20	$400.000.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-13-20203B-4301001-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que considerando lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 92, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, y demás normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede en los contratos interadministrativos.

SEGUNDO: Celebrar directamente con la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**. identificada con **NIT: 900.062.917-9**, un contrato interadministrativo, con el objeto: *"Realizar el servicio de bodegaje, custodia y distribución a nivel nacional de los diferentes elementos requeridos para la implementación y desarrollo de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo.",* por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000 M/CTE),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar.

TERCERO: Publicar en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los estudios y los documentos previos, así como el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso CD-577-2025, o en la Avenida Carrera 68 No. 55– 65, piso 2, Grupo Interno de Trabajo Contratación en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.

SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

SEPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.

CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO
Director de Fomento y Desarrollo
Ordenador del Gasto

Revisó.:	Julieth Cristina Sanchez Martinez – Abogada Direción de Fomento y Desarrollo	Firma:
Revisó.:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Firma:
Vo. Bo.:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Firma:
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño – Contratista GIT de Contratación	Firma: